# ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

| 1. INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|---|
| 1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: | YOPAL CAPACIDAD INSTITUCIONAL FORTALECIDA |
| 1.2 NOMBRE DEL PROYECTO: | MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE |
| 1.3 CÓDIGO BPI: | 202185001 0024 |
| 1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | |
| NOMBRE: | SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA |
| CÓDIGO: | 2 3 2 02 02 008 45 07 |
| FUENTE: | I 1 2 1 0 00 01 – ICLD |
| 1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO: | MEJORAR LA ATENCIÓN DE LOS ORGANISMOS COMUNALES, SOCIALES, JAL, CONCEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN CON DIFICULTADES DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN |
| 1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO: | EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACION Y CAPACITACION A ORGANISMOS COMUNALES, SOCIALES, JAL, CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL |
| 1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO: | DESARROLLAR ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS, MECANISMOS DE PARTICIPACION, ORGANIZACIONES COMUNALES, SOCIALES Y CIVICAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL |
| 1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR: | ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y CIVICAS DE LA COMUNA V Y DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRAN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, FORTALECIDAS A TRAVES DE CAPACITACIONES. |
| 1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL: | 194.079 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- Proyección 2024 (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion) |
| 1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION: | DIRECTOS: 1 / INDIRECTOS: 0 |

## 2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De igual forma el artículo 2° ibídem determina como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución política, preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones del Municipio, entre otras "Numeral 5. Promover la participación Comunitaria, la cultura de Derechos humanos y el Mejoramiento Social y cultural de sus habitantes (...) Numeral 11. "Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el Comercio y el Consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias".

La participación ciudadana es un proceso social en el que distintas fuerzas en función de intereses sociales o colectivos, intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva, con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política.

En cuanto a los mecanismos de participación, el artículo 103 de la Constitución Política de nuestro país, prevé el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

De igual manera, el artículo 40 de la Constitución Política determina que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, pudiendo para hacer efectivo este derecho: 1) Elegir y ser elegido, 2) Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, 3) Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas, 4) Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley, 5) Tener iniciativa en las corporaciones públicas, 6) Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley, 7) Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad.

De igual forma, el artículo 260 de la Constitución Política de Colombia, los ciudadanos eligen en forma directa al Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.

Así mismo, el artículo 270 de la Carta Política de nuestro país facultó a los ciudadanos a intervenir activamente en el control de la gestión pública en sus diferentes niveles administrativos y sus resultados, exhortando al legislador para que

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

organice las formas y sistemas de participación ciudadana que permita vigilarla.

Por su parte, una **organización civil** es aquella entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos, o de índole similar, con el objeto de fomentar dichos objetivos entre sus asociados y terceros. Por regla general, la asociación es la suma de sus asociados.

El reconocimiento de personería jurídica permite acreditar a las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones de juntas de acción comunal como organizaciones sin ánimo de lucro, con capacidad suficiente para contraer obligaciones, ejercer derechos y realizar actividades en beneficio de la comunidad que representan.

Por su parte, la Ley 2166 de 2021[1] i) establece disposiciones para promover facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, ii) establece un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes; y iii) busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

Dicha Ley se encuentra consolidad en tres pilares fundamentales: El primero tiene que ver con los mecanismos de participación ciudadana y la flexibilización que promueve y garantiza esta Ley para utilizarlos de manera frecuente y efectiva. En este apartado, la Ley de Participación Ciudadana busca complementar la Ley 134 de 1994 que regulaba los mecanismos ya descritos.

El segundo pilar se basa en la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social a lo Público, una función dual, que permite brindarle al ciudadano las herramientas necesarias para consolidar su rol de observador y garante de los movimientos y decisiones de la administración pública en sus territorios.

El tercer pilar cuenta con la coordinación y promoción de la participación ciudadana, la cual le otorga un especial protagonismo al Consejo Nacional de Participación como elemento constitutivo del Sistema Nacional de Participación a implementarse en el país y como órgano consultivo y de deliberación formado por diversos sectores de la institucionalidad y de la sociedad civil en su conjunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado representado en el Municipio de Yopal, debe instituir las instancias, mecanismos, instrumentos, herramientas y procedimientos de deliberación pública entre éste en sus diferentes niveles de gobierno y la sociedad, que propicien, fomenten y garanticen el ejercicio de los derechos de participación a los ciudadanos sin discriminación alguna, haciéndolos parte de forma protagónica en la toma de decisiones que involucran las políticas públicas y la prestación de los servicios públicos; fortaleciendo de esta manera el poder del ciudadano y sus formas de expresión, sentando las bases para el funcionamiento de la democracia participativa así como las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

[1] Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

La Administración de Yopal dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Gobierno cuyo propósito principal es realizar seguimiento a la implementación de políticas públicas que garanticen la participación ciudadana, planes, programas y proyectos orientados al respeto de los derechos humanos y la libertad religiosa, la construcción de paz, la defensa del espacio público, la participación ciudadana y la gestión del riesgo de desastre, cumpliendo con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en materia.

La Secretaría de Gobierno Municipal de Yopal ha brindado asistencia técnica y profesional a las organizaciones comunales, sociales, y cívicas, fortaleciendo la participación de la ciudadanía y su capacidad de gestión pública, permitiéndoles ampliar su nivel de incidencia, y garantizando los principios de autonomía en las diferentes instancias y mecanismos de participación, control social, entre otros, a través de las herramientas de acceso a la información pública.

Es así como durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 se ejecutaron 162 asistencias técnicas a organizaciones comunales, 145 asistencias a ediles de las 17 Juntas Administradoras Locales, se desarrollaron 22 comités de discapacidad, 24 mesas técnicas con los representantes de las personas con discapacidad, 3 consejos Municipales de Paz, Reconciliación, Conciliación, DDHH y DIH, 7 mesas de trabajo con los líderes que representan los sectores ante el CPRCDDHH y DIH, 11 comités contra el delito de la trata de personas, se adelantaron avances de acto administrativo para la instalación del Consejo Municipal de participación ciudadana, se desarrollaron 4 encuentros comunitarios con inversión de recursos y 5 por gestión en diferentes localidades, así como talleres de fortalecimiento para mejorar la capacidad de gestión obedeciendo a la normativa vigente para cada una de las instancias ciudadanas operativas, con el fin de potenciar el alcance de la inversión municipal en beneficio de la comunidad de Yopal.

Establecido lo anterior, es de señalar que para la vigencia 2024 la Secretaría de Gobierno pretende implementar la Estrategia denominada Escuela de Lideres que involucra a todos los actores sociales y de las organizaciones sociales ya establecidas como plan de mejoramiento de los niveles de participación ciudadana que incluye: 1. Brindar asistencia técnica y profesional a las organizaciones sociales y cívicas en Yopal, gestionar la actualización de las Juntas de acción comunal sobre la normativa vigente – Ley 2166 del 18 de Diciembre del 2021, brindar asistencia técnica sobre las Funciones de las Juntas Administradoras Locales – Ley 136 de 1994 – Ley 1551 del 2012, fortalecer el desarrollo de Sesiones de las JAL – Ley 2086 del 2021, Gobernanza y la Ley 1712 del 2014 de Participación ciudadana, prestar apoyo jurídico a la elaboración de reglamentos internos de las Juntas administradoras locales del municipio de Yopal; 2. Desarrollar acciones para la capacitación sobre las Derechos de petición – Articulo 13 de C.P.C –, asistir y fortalecer la Organización de las Propiedades del Régimen de Propiedad Horizontal como Instancia de Participación Ciudadana y Motivar el buen Control político y reorientar el Control Social propositivo mediante la operatividad de las siguientes instancias comité de población con Discapacidad, Consejo Municipal De Participación Ciudadana, Comité Municipal contra el delito de la Trata de Personas, Comité Municipal de Libertad Religiosa Culto y Conciencia, Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, conciliación, DDHH y DIH y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y 3. El desarrollo de un encuentro comunitario que dentro de su estructura tienen programado el cumplimiento de diversos indicadores de producto que se orientan al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Es importante para esta Secretaría mejorar los niveles de participación ciudadana para que los lideres incidan con su gestión, y lograr de esta manera el desarrollo comunitario de acuerdo a sus necesidades, requiriéndose establecer planes para que la capacitación y formación de los representantes sea permanente, mediante estrategias para el corto, mediano y largo plazo; así como efectuar encuentros de la administración con la comunidad que facilitan el dialogo propositivo, para que en el futuro se alcance la gobernanza como principio fundamental del estado social de derecho.

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

Es de indicar que a la fecha existen ciento veinte (120) juntas de acción comunal de las diferentes comunas del perímetro urbano de Yopal y ochenta y nueve (89) juntas de acción comunal del sector rural que requieren revisión de libros de afiliados, legalización de documentación (RUT, cuentas bancarias, registro de libros, depuración de libros), lo que hace aún más necesario contar con la asistencia técnica y el acompañamiento para que estas organizaciones comunales y sociales se legalicen de conformidad con la normatividad vigente.

Así entonces, para la planeación, desarrollo y ejecución de cada de las acciones y actividades realizadas en vigencias anteriores con impacto positivo, así como las descritas en los párrafos inmediatamente anteriores, la Secretaría de Gobierno municipal requiere contar con bienes adecuados así como con talento humano idóneo y con la experiencia requerida para que a través de sus conocimientos coadyuve en su consecución bajo presupuestos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Dentro de dicho talento humano se requiere una persona natural que a través de sus conocimientos y de su experiencia: i) Brinde asistencia técnica a organizaciones comunales, sociales y cívicas de la Comuna V y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal, respecto de los procesos y procedimientos que adelantan las distintas comisiones constituidas dentro de los mismos. Producto: 100% asistencias técnicas realizadas o fortalecidas a organizaciones comunales, sociales y cívicas de la Comuna V y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal. ii) Brinde asistencia técnica para la actualización de los estatutos o reglamentos internos de las Juntas de Acción Comunal de 1 y 2 grado la Comuna V y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal. iii) Promueva y coadyuve el proceso de depuración de libros en los organismos comunales de 1 y 2 grado de la Comuna V y del Corregimiento de Tilodiran del Municipio de Yopal iv) Oriente en la construcción de planes de acción o planes de trabajo de las Juntas de Acción Comunal de 1 y 2 grado de la Comuna V y del Corregimiento de Tilodiran del Municipio de Yopal, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

No obstante lo anterior, se evidencia que los funcionarios que conforman la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignada dichas funciones.

Dicha necesidad se tiene prevista dentro del programa: YOPAL CAPACIDAD INSTITUCIONAL FORTALECIDA; proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con código BPI: 2021850010024; componente: MEJORAR LA ATENCIÓN DE LOS ORGANISMOS COMUNALES, SOCIALES, JAL, CONCEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN CON DIFICULTADES DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN; actividad: EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACION Y CAPACITACION A ORGANISMOS COMUNALES, SOCIALES, JAL, CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL; producto: REALIZAR CAPACITACIONES Y BRINDAR ASISTENCIA TECNICA PARA EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES, SOCIALES Y CIVICAS DE LA COMUNA V Y DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRAN DEL MUNICIPIO DE YOPAL COMO DESARROLLO A UNA ESTRATEGIA DE FORMACION Y CAPACITACION A ORGANISMOS COMUNALES, SOCIALES, JAL, CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL..

Establecido lo anterior, para efectuar la contratación de talento humano se avizoran dos opciones:

1. La contratación con una persona jurídica que proporcione una persona natural con el perfil requerido en el presente estudio previo, que satisfaga la necesidad expuesta.
2. Contratación directa mediante contrato de prestación de servicios.

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

En cuanto a la primera alternativa se tiene que debido a la intermediación, gestión y utilidad que debe percibir la persona jurídica, aumentaría el costo presupuestal para la contratación, y respecto a la segunda opción es de indicar que tendría las siguientes ventajas:

- ✓ Menor costo para la entidad
- ✓ Ejercicio de la supervisión de manera directa con el profesional que desarrolla el objeto y las actividades del presente estudio previo, lo que permite un mayor seguimiento y control al cumplimiento de las mismas.
- ✓ Mayor compromiso con la entidad y las actividades a desarrollar.
- ✓ Mayor satisfacción del contratista en el pago de honorarios

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la forma más adecuada y de menor erogación presupuestal para la entidad, es la contratación directa a través de contrato de prestación de servicios profesionales.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad descrita se requiere contar con un profesional que realice capacitaciones y brinde asistencia técnica para ejecutar una estrategia de formación y capacitación a organizaciones comunales, sociales y cívicas de la comuna v y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal como desarrollo a una estrategia de formación y capacitación a organismos comunales, sociales, jal, consejos territoriales de planeación del municipio de Yopal; sin embargo, como se expuso la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones, razón por la cual se considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento objeto del presente estudio previo y del futuro contrato.

## 3. OBJETO A CONTRATAR:

### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR CAPACITACIONES Y BRINDAR ASISTENCIA TECNICA PARA EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES, SOCIALES Y CIVICAS DE LA COMUNA V Y DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRAN DEL MUNICIPIO DE YOPAL COMO DESARROLLO A UNA ESTRATEGIA DE FORMACION Y CAPACITACION A ORGANISMOS COMUNALES, SOCIALES, JAL, CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL

### 3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Brindar asistencia técnica a organizaciones comunales, sociales y cívicas de la Comuna V y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal, respecto de los procesos y procedimientos que adelantan las distintas comisiones constituidas dentro de los mismos. Producto: 100% asistencias técnicas realizadas o fortalecidas a organizaciones comunales, sociales y cívicas de la Comuna V y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal..

2. Brindar asistencia técnica para la actualización de los estatutos o reglamentos internos de las Juntas de Acción Comunal de 1 y 2 grado la Comuna V y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal. **Producto:** Veinte (20) estatutos o reglamentos internos actualizados de las Juntas de Acción Comunal de 1 y 2 grado de la Comuna V y corregimiento de Tilodiran del Municipio de Yopal.

3. Promover y coadyuvar el proceso de depuración de libros en los organismos comunales de 1 y 2 grado de la Comuna V y del Corregimiento de Tilodiran del Municipio de Yopal. **Producto:** Veinte (20) depuraciones de libros

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

de la Comuna V y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal.

4. Orientar en la construcción de planes de acción o planes de trabajo de las Juntas de Acción Comunal de 1 y 2 grado de la Comuna V y del Corregimiento de Tilodiran del Municipio de Yopal, de conformidad con la Ley 2166 de 2021. **Producto:** Veinte (20) planes de acción o planes de trabajo construidos de Juntas de Acción Comunal de 1 y 2 grado de la Comuna V y del Corregimiento de Tilodiran del Municipio de Yopal.

| | |
|---|---|
| **3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** | DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS |
| **3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN** | YOPAL (CASANARE) |
| **3.6. FORMA DE PAGO:** | [El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: Mediante DOS (02) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (01) acta de liquidación por un valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.700.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) e informe de supervisión y evaluación del contratista, expedida por el supervisor del contrato. Los pagos se realizaran dentro de los 30 dias siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o acta de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda.<br>PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.<br>PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.<br>PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. |

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

| | |
|---|---|
| | PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. |
| **3.7. SUPERVISION** | Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal. |

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, procede a realizar el análisis del sector para el presente proceso contractual.

### 4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

La Secretaría de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "***la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales,*** según lo consagrado en el inciso h) de la mencionada Ley.

En este escenario, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

**4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.**

La búsqueda de un profesional que dé cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente estudio previo, responde a la necesidad del Municipio de Yopal de realizar capacitaciones y brindar asistencia técnica para ejecutar una estrategia de formación y capacitación a organizaciones comunales, sociales y cívicas de la comuna v y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal como desarrollo a una estrategia de formación y capacitación a organismos comunales, sociales, jal, consejos territoriales de planeación del municipio de Yopal.

La incorporación de profesionales en las áreas requeridas garantizará que cada uno de dichos procesos logren su finalidad, materialicen la protección de los derechos inmersos en los mismos y se optimicen y focalice adecuadamente la inversión de los recursos.

**4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

Los diferentes procesos y procedimientos que adelanta la Secretaría de Gobierno desbordan y superan significativamente su capacidad administrativa, operativa y de recursos humanos.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de talento humano aumenta la capacidad para realizar capacitaciones y brindar asistencia técnica para ejecutar una estrategia de formación y capacitación a organizaciones comunales, sociales y cívicas de la comuna v y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal como desarrollo a una estrategia de formación y capacitación a organismos comunales, sociales, jal, consejos territoriales de planeación del municipio de Yopal.

**Frecuencia con que la entidad contrata esta clase de servicios:** En general, son diversos los asuntos que conciernen a la Secretaría de Gobierno y que desbordan su capacidad administrativa y de recurso humano, dada que en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno no existe personal suficiente para realizar las actividades descritas en el presente estudio previo, determinándose la necesidad, de efectuar la contratación de talento humano para que dé cumplimiento a las mismas.

**Características y Cumplimiento de contratos anteriores:** La Secretaria de Gobierno del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales código UNSPSC 80111600 para el año 2024, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 1 del artículo 9.1.1.5.1 y 9.1.1.5.3 Decreto 722 de 2021, por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, se optó por el numeral 1 solicitud de cotizaciones 9.1.1.5.1, la entidad realizó cotizaciones dirigido a personas naturales; estas personas presentaron cotización ofertando el servicio en las condiciones fijadas por la entidad en los siguientes términos:

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

Primer cotizante ANDRES FABIAN TORRES ALVAREZ, CC.1.018.454.479 de Bogotá, valor mensualizado Tres millones quinientos mil pesos M/cte ($ 3.500.000oo), segundo cotizante: EDDWIN HARBEY VARGAS ACEVEDO, CC. 1.118.530.865 de Yopal, valor mensualizado cotizado, tres Millones cuatrocientos cincuenta mil pesos M/Cte ($3.450.000.00), tercer cotizante: RUBEN CHAPARRO BELLO CC. 74.861.298 de Yopal, valor mensualizado cotizado Tres millones cuatrocientos mil pesos m/cte ($ 3.400.000.00).

Así las cosas y tomando como referente el manual de contratación que señala "El profesional que elabora el estudio de mercado, en la comparación de cotizaciones deberá concluir si el presupuesto se determina; por el menor valor por ítem de los bienes o servicios cotizados" se concluye, que el menor valor ofertado es el más conveniente para la entidad, por lo tanto, el presupuesto oficial para el cumplimiento del objeto establecido es el Tercer (3) cotizante por valor de Tres millones seiscientos mil pesos m/cte ($3.600.000.00), de conformidad con la comparación de cotizaciones, con los siguientes perfiles, y honorarios:

**HISTORICO**

| NUMERO DE CONTRATO | FECHA CONTRATO | OBJETO | COTIZANTE | PERFIL | VALOR CONTRATO | PLAZO | VALOR MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cotización uno | N/A | REALIZAR CAPACITACIONES Y BRINDAR ASISTENCIA TECNICA PARA EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES, SOCIALES Y CIVICAS DE LA COMUNA V Y DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRAN DEL MUNICIPIO DE YOPAL COMO DESARROLLO A UNA ESTRATEGIA DE FORMACION Y CAPACITACION A ORGANISMOS COMUNALES, SOCIALES, JAL, CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL. | ANDRES FABIAN TORRES ALVAREZ | una persona natural con título profesional en administración de empresas, administración pública o afines, sin que se requiera experiencia. | $ 8.750.000 | 2,5 MESES | $ 3.500.000 |

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cotizacion dos | N/A | REALIZAR CAPACITACIONES Y BRINDAR ASISTENCIA TECNICA PARA EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES, SOCIALES Y CIVICAS DE LA COMUNA V Y DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRAN DEL MUNICIPIO DE YOPAL COMO DESARROLLO A UNA ESTRATEGIA DE FORMACION Y CAPACITACION A ORGANISMOS COMUNALES, SOCIALES, JAL, CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL. | EDDWIN HARBEY VARGAS ACEVEDO | una persona natural con título profesional en administración de empresas, administración pública o afines, sin que se requiera experiencia. | $ 8.625.000 | 2,5 MESES | $ 3.450.000 |
| Cotización tres | N/A | REALIZAR CAPACITACIONES Y BRINDAR ASISTENCIA TECNICA PARA EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES, SOCIALES Y CIVICAS DE LA COMUNA V Y DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRAN DEL MUNICIPIO DE YOPAL COMO DESARROLLO A UNA ESTRATEGIA DE FORMACION Y CAPACITACION A ORGANISMOS COMUNALES, SOCIALES, JAL, CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL. | ANA GABRIELA PINILLA PEREZ | una persona natural con título profesional en administración de empresas, administración pública o afines, sin que se requiera experiencia. | $ 8.500.000 | 2,5 MESES | $ 3.400.000 |

| VIGENCIA | HONORARIOS | IPC actual (FUENTE DANE) | IPC inicial (FUENTE DANE) | VALOR | HONORIOS INDEXADO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| VALOR HONORARIOS INDEXADO | | | | | PROMEDIO | 3.400.000 |

Se tomo como referencia 3 cotizaciones de personas naturales que cumplen con los requisitos exigidos, siguiendo con los parametros establecidos en el manual de contratacion, decreto 087 de 2021, numeral 1 solicitud de cotizaciones, 9.1.1.5.1 definiendo el menor valor ofertado en la comparacion de cotizaciones por la cuantia de tres millones cuatrocientos mil

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

pesos m/cte ($3.400.000.00). teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Secretaria de Gobierno para contratar persona con título profesional universitario en administracion de empresas, administracion publica o afines, sin que requiera experiencia.

**4.4 PERSPECTIVA TECNICA.**

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en otros contratos de perfiles similares. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 772 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en solicitud de cotizaciones establecido en el artículo 9.1.1.5.1 el cual establece que:

*"Cuando se opte por el mecanismo de **solicitud de cotizaciones**, se debe solicitar a personas idóneas para cotizar, por lo tanto, no se podrá solicitar cotizaciones a entidades sin ánimo de lucro a excepción que sean proceso adelantados mediante el Decreto N° 092 de 2017. En la solicitud de cotización se debe señalar toda la información básica de los bienes y servicios que la entidad requiere cotizar, con el fin de garantizar que quienes coticen, lo realicen frente a un mismo bien o servicio y no sobre bienes o servicios de diferentes especificaciones, ya que esto último conllevaría a no obtener un presupuesto oficial objetivo frente a un mismo bien o servicio.*

*La solicitud de cotizaciones, deberá contener como mínimo la siguiente información:*

- *Objeto*
- *Los bienes y servicios adquiridos, con sus especificaciones técnicas*
- *El plazo probable de ejecución*
- *La forma de pago*
- *Lugar de entrega de los bienes o servicios*

*Para poder establecer un presupuesto basado estas alternativas, es necesario que como mínimo se soliciten tres (3) cotizaciones.*

*En caso de que no logre por parte de la dependencia solicitante obtener el mínimo de cotizaciones, en razón a que los invitados no remitieron respuesta, se deberán adjuntar los soportes con los cuales se evidencie la invitación efectuada y si es posible la respuesta negativa por parte del invitado a cotizar.*

*Las invitaciones a cotizar podrán ser remitidas via correo electrónico, o radicadas directamente en el establecimiento de comercio del proveedor del bien, servicio u obra, para el efecto, el usuario deberá dejar constancia del envio y recibo por*

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

*parte de la persona natural o jurídica a la cual se haya hecho extensiva dicha invitación.*

*El profesional que elabora el estudio de mercado, en la comparación de cotizaciones deberá concluir si el presupuesto se determina, por el menor valor por item de los bienes o servicios cotizados o por promedio por item de los bienes o servicios cotizados. Para ello deberá realizar el análisis de cotización donde determinara el promedio de las cotizaciones, junto con la desviación estándar de cada uno de los item, una vez obtenido los datos aplicaran la siguiente formula, (desviación estándar/promedio) *100.*

| Item | PORCENTAJE DE DISPERCION | TECNICA |
|---|---|---|
| *1* | DISPERCIONMENOR O IGUAL A 30% | *MENOR PRECIO* |
| *2* | *DISPERCION MAYOR A 30% Y MENOR A 45%* | *VALOR PROMEDIO* |
| *3* | *DISPERCION MAYOR 45% A 100%* | *VER NOTA.* |

NOTA: si la unidad ejecutora obtiene porcentajes mayor o cuarenta y cinco (45) por ciento, deberá solicitar una nueva cotización. Si la dispersión persiste por encima de cuarenta y cinco (45) por ciento, tomara el valor promedio mas económico obtenido por la entidad".

En el análisis de comparación de cotizaciones se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y

Una vez realizado el estudio de mercado (solicitud de cotizaciones), se determina un valor de honorarios mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000), para la contratación de una persona natural con título profesional en administración de empresas, administración pública o afines, sin que se requiera experiencia.; por un plazo de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS para un valor total y presupuesto oficial de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Servicios de personal temporal.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

### 6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Para el presente proceso, la modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en el que se define expresamente que la misma es procedente en el siguiente caso:

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

*"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

**6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La normatividad que regula la modalidad de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*"
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*".

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la normatividad reseñada, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

El presente proceso se adelantará mediante un contrato de prestación de servicios profesionales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger el contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" Por su parte, el Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*"; en su numeral 6.1.1 delegó en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina entre otras la función de elaborar los estudios previos y su respectivo estudio de mercado, así como la de crear el proceso de contratación directa

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

en el SECOP II.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de una persona natural con título profesional en administración de empresas, administración pública o afines, sin que se requiera experiencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, así:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo. | No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo | 3 | 2 | 5 | MEDIO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | 3 | 1 | 4 | BAJO |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Riesgo por mal uso de la información.<br><br>Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | 3 | 4 | 7 | ALTO |

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO |

| No. | ¿A quien se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Entidad | Hacer efectiva la garantía de cumplimiento. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Secretario de Gobierno | Una vez se presente el incumplimiento | Antes de la Liquidación del contrato. | Informe de actividades | Mensual. |
| 2 | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | Ejecución | Liquidación | Supervisor Contratista | Permanente |
| 3 | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética.<br><br>Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente |
| 4 | Entidad | Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Secretario de Gobierno | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |

## 9. GARANTIAS A EXIGIR

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y acorde al objeto, naturaleza y ca contrato a celebrar no es obligatorio la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas c embargo, una vez efectuado el análisis del comportamiento y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionale la gestión, en concordancia con los riesgos que se prevén y establecen para dicho tipo de contratos, la Secretaría d determinado la necesidad de requerirlas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de Municipio de Yopal, identi 891.855.017-7, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Co mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con condiciones:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación) |

**10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

**11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO No. 1068 DE 2015**

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante el Decreto No. 376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones", y Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual especifico de funciones y de competencias laborales establecido mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal", y el Decreto No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las

| DEPENDENCIA EJECUTORA | NÚMERO | FECHA DE PRESENTACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DIA |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-01402 | 2024 | 04 | 08 |

contrataciones a realizar.

**12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO**

| **Elaboró Aspecto Técnico:** | **Revisó Componente Jurídico:** |
|---|---|
| Firma: | Firma: |
| Nombre: **LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA** | Nombre: **LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA** |
| Cargo: Profesional Contratada Secretaría de Gobierno | Cargo: Profesional Contratada Secretaría de Gobierno |

**13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Información relacionada con plan de desarrollo, proyecto de inversión, origen de los recursos y competencias del municipio. Este numeral aplica solo cuando se trata de Recursos de Inversión).**

| **Vo.Bo. Banco De Proyectos:** | **Aprobó:** |
|---|---|
| Firma: | Firma: |
| Nombre: **SILVIA CRISTINA ANGEL** | Nombre: **NINFA GUARIN NAVARRO** |
| Cargo: Profesional Contratada Secretaria de Planeación | Cargo: Secretaria (E) Planeación (Resolución N° 417/2024) |

**14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO**

| **Proyectó:** | **Aprobó:** |
|---|---|
| Firma: | Firma: |
| Nombre: **JAIME MONTAÑA MONTAÑA** | Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY** |
| Cargo: Profesional Universitario Código 219, Grado 02 | Cargo: Subsecretaria de Talento Humano |

**15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

Firma:
Nombre: **JORGE ANDRES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**
Cargo: Secretario de Gobierno